





## MANUEL LATORRE HERNANDEZ SECRETARÍ DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA

CERTIFIQUE: Que en la sessió ordinària del Consell d'Administració de la mercantil Societat Anònima Municipal D'actuacions Urbanes De València del dia 20 de febrer de 2023, es va adoptar l'acord següent:(NÚM. 5)

QUINTO.- Aprobación del Expediente de Contratación para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, para la Prestación de Servicios para la elaboración del Plan Especial de la Malvarrosa y documentos complementarios.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por mayoría, con la abstención de los Sres. Giner Corell, Mundina Gómez, Giner Grima y Montáñez Valenzuela, el acuerdo que a continuación se expresa:

## **ANTECEDENTES**

1.- El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de 28 de junio de 2018, aprobó el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana (PEDCU) que identifica en la Ciudad Central 23 Áreas Funcionales, y establece una serie de indicadores para alcanzar unos niveles similares de calidad urbana en todas ellas y constituye el marco para revisar la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de València.

Entre estas Áreas se encuentra el Área Funcional 8, en cuyo ámbito se encuentra el Plan Especial de la Malvarrosa que tiene la siguiente delimitación: por el norte linda con el límite del término municipal de València con Alboraya, por el sur con el límite del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, por el este con el Dominio Público Terrestre y por el oeste con la calle Ingeniero Fausto Elio que a su vez constituye el límite del suelo urbano y la huerta. La superficie total del ámbito del Plan es de 579.311 m2.

2.- El 15 de enero de 2021, por parte de AUMSA, se presenta documentación relativa a la revisión de la ordenación del ámbito de la Malvarrosa en la que se indica de modo sucinto los problemas que se pretendían solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.

Signat	electrònicament	ner.
oigilat	CICCLI OTHCUTTICITE	PCI.

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARÍ DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	27/02/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



3.- Mediante Moción de 20 de enero de 2021, se considera oportuno iniciar el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la por aquel entonces vigente LOTUP.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021, se admitió a trámite la documentación presentada por AUMSA, el 15 de enero de ese año relativa a la revisión de la ordenación del ámbito de la Malvarrosa y sometió la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las administraciones, servicios, organismos y público interesado.

- 4.- Mediante Moción de la concejala de Planificación y Gestión Urbana de 10 de mayo de 2022, se entiende procedente encargar a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para contratar la asistencia técnica para la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la aprobación de un Plan Especial del ámbito "Malvarrosa" y documentos complementarios.
- 5.- En cumplimiento de la moción citada, por el Servicio de Planeamiento el 4 de julio de 2022, se emite informe en el que se indican los criterios técnicos a considerar en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la redacción del documento de planeamiento y documentos complementarios.
- 6.- En este sentido, con fecha 14 de junio de este año se notifica a AUMSA el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (JGL) en sesión celebrada el 10 de junio de 2022, por el que se resuelve favorablemente la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EATE) por el procedimiento simplificado de la propuesta del Plan Especial de la Malvarrosa citado, tramitando la documentación elaborada y entregada por esta Sociedad Municipal. Todo ello, consecuencia del encargo que la JGL del 4 de diciembre de 2015 realizó a AUMSA, para que ejecutase las gestiones necesarias con el objeto de iniciar la revisión detallada del PGOU y desarrollase la planificación de los barrios de la ciudad.
- 7.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, por AUMSA se presenta la Memoria Justificativa, para la elaboración de un Plan Especial de la Malvarrosa siguiendo los criterios técnicos enunciados en el informe del Servicio de Planeamiento de 4 de julio de 2022.
- 8.- Finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, acordó, entre otros, aprobar la Memoria presentada por la empresa municipal AUMSA, que contenía la valoración económica solicitada para la redacción del Plan Especial de la Malvarrosa y documentos complementarios y encargar que efectuara las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del citado Plan Especial.

2/6

Signat electrònicament per:	
Antefirma	Nom
SECRETARÍ DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL L

 
 Nom
 Data
 Emissor cert
 Núm. sèrie cert

 MANUEL LATORRE HERNANDEZ
 27/02/2023
 ACCVCA-120
 15090562305038643061 8423408727567016351



9.- La contratación que se pretende deriva inexcusablemente del cumplimiento y realización de los fines propios de la Sociedad, que desarrolla su actividad dentro del marco de las funciones que constituyen su objeto social, incluyendo en ellas, la ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo, e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

El presente encargo se enmarca dentro del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

10.- A tal fin se ha suscrito informe, de conformidad con lo estipulado en los artículos 28.1 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales inherentes a AUMSA.

En dicho informe se indica que las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato consisten en la prestación de los servicios para la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa de València. Asimismo, se indica que AUMSA carece de medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos a desarrollar, los cuales figuran descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que resulta necesario acudir a la contratación externa de un equipo de profesionales expertos en el sector y que cuenten con la especialización suficiente.

- 11.- El Departamento Técnico ha elaborado la Memoria justificativa sobre la necesidad de contratar la prestación de los servicios para la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa, que junto con el informe de necesidad anteriormente indicado, da cumplimiento a las exigencias de justificar la necesidad del contrato, su vinculación con los fines de la sociedad, el plazo de ejecución del mismo, su valor estimado, la no división en lotes, el tipo de procedimiento y los criterios de adjudicación establecidos.
- 12.- El artículo 317 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP") prevé que los contratos no sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores se regirán por las normas establecidas en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la LCSP.

C!		
Signat	electrònicament	per:

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARÍ DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	27/02/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061



El valor del contrato no supera los umbrales previstos para la regulación armonizada, por lo que este procedimiento deberá sujetarse, en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en los artículos 115 a 187 de la LCSP. En este caso, dado el objeto e importe de la licitación se tramitará como un procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en los artículos 318 y 156 de la LCSP.

- 13.- En la Memoria Justificativa se indica que en el Pliego de Prescripciones Técnicas quedan especificadas las obligaciones de la contratista para la prestación del servicio, conforme a las exigencias de resultado fijadas en el Pliego, así como la descripción de los trabajos a realizar.
- 14.- Figura incorporada en la documentación del expediente el pliego de condiciones particulares, en el que se incluye el cuadro de características que resume el mismo. El procedimiento de adjudicación elegido es el abierto, con la tramitación del artículo 156 de la LCSP, en base al valor estimado del contrato y a los criterios de adjudicación establecidos, recogiéndose la tramitación y presentación electrónica de las ofertas, a través de la plataforma de contratación del sector público.

Asimismo, forma parte del expediente, el informe sobre la disponibilidad de recursos para llevar a cabo la contratación, suscrito por la responsable del Departamento Económico, en fecha 1 de febrero de 2023, donde se informa que "La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, acordó, entre otros, encargar a la empresa municipal AUMSA que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del Plan Especial de la Malvarrosa y documentos complementarios. Asimismo, acordó autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GC3200 15100 64000, "Gastos en inversiones de carácter inmaterial", por un importe de 124.919,92 euros, según expediente contable GASTOS/2022/0000271809.

En base a lo anterior, AUMSA no requiere destinar sus propios recursos económicos para la financiación de esta actuación, existiendo cobertura presupuestaria en el Presupuesto Municipal."

15.- De igual manera consta como parte del expediente, el informe relativo a la aprobación del expediente de contratación, suscrito por la responsable del Departamento Jurídico, en el que se informa favorablemente el pliego de condiciones particulares de la mencionada licitación, puesto que resulta conforme con la legislación de contratos del sector público, respetándose los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, adecuándose el expediente en su conjunto a lo previsto en la normativa vigente, sin entrar en valorar cuestiones de carácter técnico y económico.

Cianat	electrònicament	
Signal	electronicament	$D \in \mathbb{R}$

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARÍ DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	27/02/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Por todo ello y a la vista de la documentación que se incorpora al expediente de contratación, considerando cumplidos los trámites legalmente exigidos por la LCSP, el Consejo de Administración ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Expediente de Contratación, que comprende el Informe de Justificación y necesidades a satisfacer, la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos –en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas- y el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, que regirán la tramitación de la adjudicación del contrato, mediante Procedimiento Abierto, para la prestación de los servicios para la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa de València.

Segundo.- Designar, de conformidad con la cláusula 32.1 del PCP y con el art. 62 de la LCSP, como responsable del contrato a D. Enrique Martínez Díaz, responsable del Departamento Técnico de AUMSA, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, estando representado en sus ausencias, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

Tercero.- Convocar el procedimiento abierto, para la adjudicación del referido contrato, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Acordar la delegación de todas las facultades propias del órgano de contratación, salvo la adjudicación del contrato, en el Gerente de AUMSA.

## UNDÉCIMO.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración aprueba, con el consentimiento unánime de las personas que lo componen, facultar a la presidenta, a la vicepresidenta, al gerente y al secretario no consejero para, de forma solidaria e indistinta, comparecer ante notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras correspondientes –incluso subsanación, aclaración y ratificación-, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluso los de inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo, las citadas personas quedan facultadas para instar la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si de la calificación del señor Registrador se desprendiera la imposibilidad de inscribir la totalidad de los mismos.

## DUODÉCIMO.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARÍ DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	27/02/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061



El Sr. secretario redacta y da lectura al acta de la sesión, la cual es aprobada por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por R.D. 1784/1986, de 19 de julio.

I perquè conste i obre els seus efectes on procedisca, lliure i firme el present en València en la data indicada.

Cianat	electrònicament	
Signal	electronicament	$D \in \mathbb{R}$

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARÍ DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	27/02/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351